

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 039-2019-SIS-FISSAL/J

Lima, 25 de noviembre de 2019

VISTOS: La Nota Informativa N° 101-2019-SIS-FISSAL/OPP, del 04 de Noviembre de 2019 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; la Nota Informativa N° 074-2019-SIS-FISSAL/OAJ, del 05 de Noviembre de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud, dispuso la creación de la Unidad Ejecutora Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL sobre la base del fondo creado por la Ley N° 27656, Ley de Creación del Fondo Intangible Solidario de Salud, con el fin de financiar la atención de enfermedades de alto costo, así como la atención de salud de las personas con enfermedades raras o huérfanas; constituyéndose asimismo al Fondo Intangible Solidario de Salud- FISSAL, en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS;

Que, por Resolución Ministerial N° 319-2012/MINSA, se autorizó el inicio de actividades del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, en el Seguro Integral de Salud, con el fin de financiar las enfermedades de alto costo de atención y las enfermedades raras o huérfanas, establecidas en la Ley N° 29698, Ley que Declara de Interés Nacional y Preferente Atención en Tratamiento de Personas que Padecen Enfermedades o Huérfanas;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA se aprobó el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención, estableciéndose además que los gastos generados por la atención de las enfermedades de alto costo de atención serán financiados por la Unidad Ejecutora 002 del Seguro Integral de Salud – Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 29761;



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1163, Decreto Legislativo que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, se busca fortalecer al Pliego Seguro Integral de Salud que incluye a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento de Salud – IAFAS públicas: Seguro Integral de Salud – SIS y Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL en el marco del Aseguramiento Universal en Salud, estableciendo que cualquier mención al Seguro Integral de Salud también comprende al Fondo Intangible Solidario de Salud;





MINISTERIO DE SALUD



Que, mediante numeral 2.3 del artículo 2 del precitado Decreto Legislativo se faculta al Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, para que financie las atenciones de enfermedades de alto costo de atención, enfermedades raras o huérfanas, de acuerdo a los listados aprobados por el Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial, así como procedimientos de alto costo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2016-SA, se aprueban disposiciones para las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud Públicas;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 044-2014-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD/S, se aprobó el Reglamento de la Gestión Integral de Riesgos en las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud;

Que, el artículo 9 del acotado Reglamento establece *“la función de cumplimiento normativo tiene como objetivo velar por el adecuado cumplimiento de la normativa que le sea aplicable a la IAFAS, tanto interna como externa. Las IAFAS determinarán la forma más apropiada y eficiente de implementar el monitoreo y evaluación de la función de cumplimiento normativo de acuerdo a sus propias necesidades y organización interna, asegurando que dicha función cuente con recursos asignados suficientes para realizar una labor efectiva. Ello no implica necesariamente la conformación de una unidad organizativa pero si el nombramiento de un encargado de dicha labor, el cual será designado por el Directorio o máxima autoridad de la IAFAS, quedando obligado a informar”*.



Que, mediante Nota Informativa N° 101-2019-SIS-FISSAL/OPP, del 04 de noviembre de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala *“(...) En la implementación de acciones asumidas por parte de la IAFAS FISSAL ante la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD (MATRIZ DE MITIGACIÓN DE RIESGOS) se señaló como actividad: Implementar la función de cumplimiento normativo en el FISSAL, siendo el producto de esta actividad, el contar con un encargado de la labor de implementar la función de cumplimiento normativo en el FISSAL, nombrado por Resolución Jefatural (...)”*;



Que, mediante Nota Informativa N° 074- 2019-SIS-FISSAL/OAJ, del 05 de noviembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que *“considerando que la entidad ha declarado en la Matriz de Mitigación de Riesgos, presentado ante SUSALUD, a través del Oficio N° 938-2019-SIS-FISSAL/J, del 01 de octubre de 2019 que implementará la función de cumplimiento normativo en el FISSAL, resulta necesario nombrar al encargado de la labor de cumplimiento normativo, mediante Resolución Jefatural”*;





MINISTERIO DE SALUD

FISSAL
Fondo Intangible
Solidario de Salud

Que, con la finalidad de velar por el adecuado cumplimiento de la normativa que le sea aplicable al FISSAL, en su calidad de IAFAS pública, y al mismo tiempo implementar el monitoreo y evaluación de la función de cumplimiento normativo exigible por el Reglamento de la Gestión Integral de Riesgos en las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud, resulta necesario designar al encargado de ejecutar dicha labor;

Con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Gestión Integral de Riesgo en las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud, aprobada por Resolución de Superintendencia N° 044-2014-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD/S, la Resolución Jefatural N° 132-2016/SIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL, modificada con Resolución Jefatural N° 237-2016/SIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al Señor Nicolás Suarez Elías, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL, como encargado de la Función de Cumplimiento Normativo en la entidad, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento de la Gestión Integral de Riesgos en las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 044-2014-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD/S.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL.



Regístrese y comuníquese.

YOLANDA TOMASA OROZCO MORI DE ROSALINO
Jefa (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud

